



**RNRH-IPOZO-01-24-00005/FORM#937.**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Carretera a Santiago de María-Ozatlán (RN14S), Finca San Francisco, municipio de Santiago María, departamento de Usulután; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor \_\_\_\_\_ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Carretera a Santiago de María-Ozatlán (RN14S), Finca San Francisco, municipio de Santiago María, departamento de Usulután; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con diez minutos del día once de enero del año dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de un pozo a la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha quince de enero del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir un pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, a la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Carretera a Santiago de María-Ozatlán (RN14S), Finca San Francisco, municipio de Santiago María, departamento de Usulután.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en inmueble ubicado en CARRETERA A SANTIAGO DE MARÍA-OZATLÁN (RN14S), FINCA SAN FRANCISCO,*

**MUNICIPIO DE SANTIAGO MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.480468° y Longitud Oeste -88.474614°, indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad**. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Se advierte a la sociedad EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tiene **10 días hábiles como máximo**, a partir del día siguiente de la notificación del otorgamiento del Asiento de Inscripción del Pozo, para **presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas**.
5. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

RNRH-IPOZO-01-24-00005/FORM#937.

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Carretera a Santiago de María-Ozatlán (RN14S), Finca San Francisco, municipio de Santiago María, departamento de Usulután, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.2159	0.1524	134	45.48	13.480468°	-88.474614°

Emítase asiento de inscripción **00755** a nombre de la sociedad **EMPRESA PARCELADORA SALVADOREÑA**, que puede abreviarse **PARSAL, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

JDA/